3.–Ejes estratégicos, líneas de actuación y medidas.

Los ejes estratégicos (EE) son bloques temáticos por materias específicas reguladas en normas sectoriales, que se desglosan en líneas de actuación (LA) con unos objetivos que deben cumplirse con la ejecución de las medidas (M) que se establecen y las desarrollan.

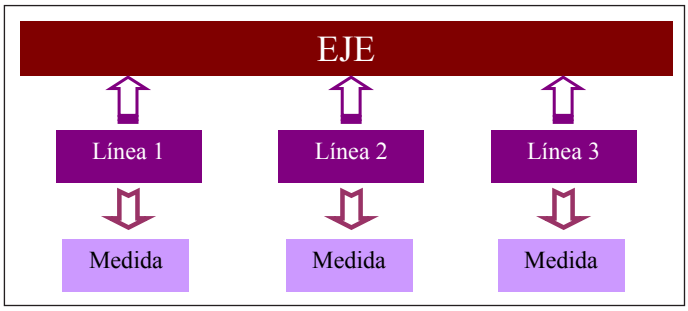

Eje 1. Área de juego.

Líneas de Actuación:

L1: Juego ilegal o no catalogado.

Objetivo: Detectar la organización y, en su caso, suspender la explotación o celebración de juegos o apuestas ilegales o no catalogados. Tendrá la consideración de juego ilegal aquel que no se encuentre incluido en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Navarra o que se organice, explote o practique en condiciones diferentes a las reguladas.

Esta línea de actuación se desarrollará a través de las siguientes medidas (M):

M1: Vigilancia de los locales y recintos donde se organicen juegos ilegales o en los que se posibilite la participación en los mismos.

M2: Seguimiento de locales y medios de comunicación en los que se publicite o fomente la participación e juegos ilegales.

M3: En su caso, precinto o incautación de aparatos o materiales utilizados para la explotación o la práctica de juegos ilegales.

L2: Juegos realizados sin autorización o fuera de los locales permitidos.

Objetivo: Detectar la organización y, en su caso, suspender la explotación de juegos o apuestas (incluidos en el Catálogo) realizados sin autorización del Gobierno de Navarra u otras Administraciones competentes.

Esta línea de actuación se desarrollará a través de las siguientes medidas (M):

M1: Control y suspensión de juegos catalogados explotados sin autorización.

M2: Control y suspensión de juegos catalogados explotados en lugares, locales y establecimientos no autorizados.

M3: En su caso, precinto o incautación de aparatos o materiales utilizados para la explotación o la práctica de juegos ilegales.

L3: Menores y otros colectivos vulnerables.

Objetivo: Impedir la participación en los juegos y apuestas de los menores de edad y personas incluidas en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de Navarra.

Esta línea de actuación se desarrollará a través de las siguientes medidas (M):

M1: Seguimiento y evaluación de las medidas de control de acceso a locales de juego.

M2: Control de los locales destinados específicamente a menores de edad.

M3: Expulsión de menores y personas inscritas en el Registro de Interdicciones de Acceso al juego de los locales de juego.

M4: Control del juego en recintos feriales y parques de atracciones.

M5: Control de cibercentros y otros locales que faciliten al público el acceso a las nuevas TICs.

M6: Control de la utilización de máquinas de juego y apuestas por menores de edad y otros colectivos.

L4: Juegos autorizados.

Objetivo: Detectar y, en su caso, suspender la explotación de juegos o apuestas desarrollados en condiciones distintas a las establecidas en sus ámbitos de regulación.

Esta línea de actuación se desarrollará a través de las siguientes medidas (M):

M1: Explotación de maquinas y otros materiales/sistemas de juego en condiciones técnicas distintas a las homologadas.

M2: Instalación de máquinas de juego y apuestas en número superior a las autorizadas.

M3: Modificación de los límites de las apuestas y los premios autorizados.

M4: Seguimiento de los juegos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del juego.

M5: Control de la participación en el juego de personas no autorizadas.

L5: Locales y elementos utilizados para la práctica de los juegos y apuestas.

Objetivo: Comprobar el mantenimiento de las condiciones técnicas que deben reunir los locales destinados a la práctica de juegos y apuestas así como los elementos utilizados en su desarrollo.

Esta línea de actuación se desarrollará a través de las siguientes medidas (M):

a) En materia de bingos:

M1: Funcionalidad de los elementos y dispositivos de información relativa a venta de cartones, guarismos de las bolas extraídas, premios disponibles y cuantía de los mismos.

M2: Terminales de juego disponibles.

M3: Mantenimiento del “Libro de actas”, el “Libro de Premios” y el “Sistema de Verificación y Archivo de Partidas”.

b) En materia de máquinas y otros materiales/sistemas de juego:

M4: Inspección técnica de las memorias que albergan el programa de juego y lectura de los verificadores.

M5: Control y lectura de contadores de las máquinas de juego.

Eje 2. Área de espectáculos públicos.

Líneas de Actuación:

L1: Establecimientos públicos.

Objetivo: Control de los establecimientos incluidos en el Catálogo de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, aprobado por el Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre.

Esta línea de actuación se desarrollará a través de las siguientes medidas (M):

M1: Actividad autorizada.

M2: Aforo máximo autorizado.

M3: Estado de las vías de evacuación, las salidas y las puertas de emergencia.

M4: Existencia y estado de las señales de evacuación.

M5: Funcionamiento del alumbrado de emergencia.

M6: Horarios de funcionamiento.

M7: Disponibilidad de hojas de reclamaciones.

M8: Sistemas y personal de control de acceso a locales.

M9: Presencia de menores.

M10: Consumo de alcohol por menores.

L2: Espectáculos taurinos.

Objetivo: Control previo y simultáneo al desarrollo de espectáculos taurinos y recintos destinados a su celebración.

Esta línea de actuación se desarrollará a través de las siguientes medidas (M):

a) Espectáculos taurinos populares:

M1: Recorrido o lugar de celebración.

M2: Condiciones sanitarias (ambulancia, enfermería, personal sanitario).

M3: Profesional Taurino y colaboradores.

M4: Participación de menores.

M5: Tipo de reses utilizadas.

M6: Maltrato a las reses.

M7: Peligrosidad de las reses.

M8: Desarrollo del espectáculo.

b) Espectáculos taurinos con lidia:

M8: Identificación de las reses, edad y peso.

M9: Identificación y profesionalidad de los actuantes.

M10: Suspensión del espectáculo.

M11: Funciones propias del Delegado de la Administración.

M12: Desarrollo de la lidia.

c) Plazas de toros:

M12: Características de las barreras.

M13: Medidas del callejón.

M14: Características del muro de sustentación.

M15: Número, dimensiones y condiciones de los corrales y chiqueros.

M16: Instalaciones y recursos sanitarios.

L3: Espectáculos y actividades de carácter extraordinario.

Objetivo: Control de los espectáculos públicos/actividades recreativas distintos de los celebrados habitualmente en un local.

Esta línea de actuación se desarrollará a través de las siguientes medidas (M):

M1: Actividad autorizada.

M2: Aforo máximo autorizado.

M3: Estado de las vías de evacuación, las salidas y las puertas de emergencia.

M4: Existencia y estado de las señales de evacuación.